

**ACUERDO DEL CONSEJO DE FACULTAD 437  
NOVIEMBRE 12 DE 2021**

Por medio del cual se crea el Comité de Asuntos de Género

EL DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN de la Universidad de Antioquia en uso de las atribuciones reglamentarias otorgada por el artículo 53, literal c del Estatuto General

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estado Colombiano es signatario de algunos instrumentos del derecho internacional como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (integrada por medio de la Ley 51 de 1981) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (integrada con la Ley 248 de 1995) con los cuales se pretende transformar, teniendo como base la acción estatal, la cultura sexista y patriarcal en la cual se instalan distintas formas de violencia contra las mujeres, y en extensión, contra lo femenino.

2. Colombia es uno de los 96 estados firmantes de la Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género, presentada ante la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2008, la cual pone de manifiesto las intenciones por garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las personas con orientaciones sexuales, conformaciones anatómicas e identidades de género no hegemónicas.

3. La Organización de Estados Americanos, a la que Colombia está suscrita, cuenta desde el 2010 con una resolución general enfocada en los derechos humanos, la orientación sexual y la identidad de género por medio de la cual se condenan todos los actos de violencia y discriminación motivados por estas razones, y se alienta a los Estados para que “consideren medios para combatir la discriminación contra personas a causa de su orientación sexual e identidad de género” (Resolución AG/RES. 2600 del 2010).

4. La Constitución Política de 1991 tiene como uno de sus pilares fundamentales la igualdad y reconoce en varios de sus artículos la necesidad de especial protección que requieren las mujeres (artículos 13 y 43), de manera la Carta Constitucional compromete al Estado a garantizar la igualdad real entre hombres y mujeres en respuesta a la discriminación histórica que éstas últimas han experimentado (artículos 13, 40, 43 y 53).

5. La Política pública nacional para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (Decreto 762 de 2018) plantea como tercer objetivo “promover y garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, con énfasis en el derecho a la salud, educación, trabajo, vivienda, recreación, deporte y cultura” (Artículo 2.4.4.2.1.2.).

**Facultad de Educación**

Acuerdo del Consejo de Facultad 437 de noviembre 12 de 2021

6. La Ley General de Educación 115 concibe como una finalidad de la educación “la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad” (Ley 115 de 1994, artículo 5.2).

7. La Sentencia 239 del 2018 la Corte Constitucional exhortó al Ministerio de Educación Nacional “para que establezca lineamientos para las instituciones de educación superior en relación con: (i) los deberes y obligaciones de las universidades, instituciones técnicas y tecnológicas en relación con los casos de acoso laboral o de violencia sexual y de género que suceden al interior de las mismas; y (ii) las normas y estándares que regulan la atención de casos de posible discriminación en razón de sexo o género en contra de estudiantes y docentes en los centros de educación superior” (p. 87).

8. El Ministerio de Educación Nacional (2018) publicó el documento “Enfoque e identidades de género para los lineamientos de política de educación superior inclusiva”, en el cual se reconoce que existen desigualdades al interior de las instituciones de educación superior motivadas por categorías de diferencia como el género, la identidad de género, la expresión de género y la orientación sexual.

9. El plan decenal de educación 2016-2026: El camino hacia la calidad y la equidad indica que una de las expectativas de los colombianos frente a la educación al 2026 es que esta sea “de calidad, incluyente y libre de discriminación para todas las personas con discapacidad, orientación sexual diversa, género y pertinencia étnica, sin importar su condición social”. (pág. 16); uno de los desafíos estratégicos es “Construir una sociedad en paz sobre una base de equidad, inclusión, respeto a la ética y equidad de género” (pág. 17); eso indica que es necesario contar con nuevos lineamientos curriculares generales, pertinentes y flexibles (pág. 18) que garanticen la formación integral y la disposición a vivir con quienes tienen diferencias. Estos elementos se concretan en el Séptimo Desafío Estratégico: construir una sociedad en paz sobre una base de equidad, inclusión, respeto a la ética y equidad de género.

10. La Ordenanza 13 (Departamento de Antioquia, 2019) por la cual se adopta la Política pública para las mujeres, cuya finalidad es concretar acciones para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado colombiano como principal garante del ejercicio y protección de los derechos humanos de las mujeres y el empoderamiento de ellas. La quinta línea estratégica de la Política Pública para las mujeres de Antioquia está referida a la educación con enfoque de género, con la cual se busca la transversalización de este en la acción educativa del departamento.

11. El Plan de desarrollo institucional 2017-2027, una Universidad innovadora para la transformación de los territorios, indica que el enfoque diferencial permite el reconocimiento de la diversidad. Así mismo, señala que “En la estructura y composición de los órganos de gobierno se reconocerá la equidad de género” (pág. 56) En este mismo documento, en el tema estratégico 5: Compromiso de la Universidad con la construcción de paz, equidad, inclusión e interculturalidad; “La Universidad posibilitará que sus políticas, saberes y

**Facultad de Educación**

Acuerdo del Consejo de Facultad 437 de noviembre 12 de 2021

prácticas se cimienten en la perspectiva intercultural, de equidad de género” (pág. 65) y asume el compromiso “con la eliminación de situaciones que originen violencias, brechas de género” (pág. 66). Estos aspectos quedan consignados en los lineamientos para el objetivo estratégico 3: “Políticas de enfoque diferencial, de género e interculturalidad consolidadas en la investigación y la extensión, que aporten al conocimiento sobre la Universidad y la sociedad.”; y para el objetivo estratégico 4: “Políticas contra el acoso, la violencia y la discriminación basados en el sexo, la orientación sexual y la identidad de género, desarrolladas desde la sensibilización, la atención integral y la generación de protocolos que promuevan condiciones de convivencia y derechos humanos en la Universidad (pág. 68).

12. El Plan de acción institucional 2021-2024, contiene el Programa 4. “Consolidación de la permanencia universitaria” y el Programa 11: “Promoción de una vida universitaria pluriversa e interseccional” en los cuales se propende por el reconocimiento de la diversidad de la comunidad universitaria, de acuerdo a necesidades de orden cultural, territorial, social, económico, físico y lingüístico y por un entorno inclusivo e intercultural, que posibilite la permanencia de los actores. Lo anterior está en consonancia además, con el tema estratégico 5 “Compromiso de la Universidad con la construcción de paz, equidad, inclusión e interculturalidad” (p.94)

13. La Facultad de Educación de la Universidad de Antioquia tiene como Misión la formación de pedagogos, maestros y maestras con conciencia política, sensibilidad estética y compromiso social en pro de preservar, mediante la educación, la cultura de la humanidad.

14. En la Facultad de Educación se vienen desarrollando acciones desde el año 2019 con diferentes estamentos para promover un ambiente libre de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, así como el fomento de buenas prácticas encaminadas a una adecuada y oportuna atención a las situaciones que, con base en las desigualdades que produce el género, afectan la convivencia y las relaciones personales en la Facultad.

15. Se reconoce la necesidad de contar con enfoques diferenciales que, en una perspectiva interseccional posibiliten el abordaje extenso y detallado de las múltiples formas en que se manifiesta la desigualdad y toma forma la violencia, resultado de experiencias sociales que están atravesadas por distintas categorías de diferencia como el género, el sexo, la etnia, la idea de raza, la (dis)capacidad, la clase, entre otras, que no pueden ser comprendidas de manera aislada sino como el resultado de complejas constelaciones de opresión y privilegio.

16. La educación está llamada a promover y defender que todos los seres humanos podamos participar en la construcción de una sociedad en la que la libertad como principio se concrete en la posibilidad de vivir sin miedo.



### Facultad de Educación

Acuerdo del Consejo de Facultad 437 de noviembre 12 de 2021

RESUELVE:

**Artículo 1.** Crear el comité de “Asuntos de género” el cual estará conformado por:

- El Decano, Decana o persona delegada
- Coordinación de Bienestar
- Representación de los grupos académicos o de investigación que trabajen en esta línea
- Representación del Comité de Prácticas de la Facultad
- Representación de los empleados administrativos
- Representación profesoral (de cátedra, ocasionales y de planta)
- Representación estudiantil de pregrado (uno de la sede Medellín y otro de regiones)
- Representación estudiantil de posgrado

**Parágrafo:** se podrá convocar a otras personas que participarán en calidad de invitadas.

**Artículo 2.** Los representantes se elegirán de la siguiente forma y por un período de dos años:

- Persona delegada del Decano es designada por él para un período de dos años.
- La representación de los grupos académicos o de investigación que trabajen en esta línea se hará mediante consulta directa a los grupos.
- La representación del Comité de Prácticas de la Facultad se hará mediante consulta directa al comité de prácticas.
- La representación de los empleados administrativos se hará mediante consulta directa a los empleados.
- La representación profesoral (de cátedra, ocasionales y de planta) se hará mediante convocatoria y elección participativa. En caso de que no se postulen candidatos, el Decano hará la invitación particular o designación.
- La representación estudiantil de pregrado (uno de la sede Medellín y otro de regiones) se hará mediante convocatoria y elección participativa. En caso de que no se postulen candidatos se declara desierta hasta una próxima convocatoria.
- La representación estudiantil de posgrado se hará mediante convocatoria y elección participativa. En caso de que no se postulen candidatos se declara desierta hasta una próxima convocatoria.

**Artículo 3.** El comité tiene los siguientes objetivos:

1. Crear las condiciones necesarias que conduzcan a mitigar las violencias basadas en el género, la orientación sexual o la identidad de género, que favorezcan la realización plena de las vidas de todas las personas.
2. Retomar los lineamientos (valores, principios) sobre la relación entre la educación y el género, en la formación de maestros y de pedagogos para la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

**Facultad de Educación**

Acuerdo del Consejo de Facultad 437 de noviembre 12 de 2021

3. Fortalecer los procesos formativos por medio de la transversalización de la perspectiva de género, la articulación con los distintos comités de la Facultad y los espacios de práctica pedagógica.

4. Promover acciones de investigación, extensión y docencia desde la perspectiva de género.

**Artículo 4.** Líneas temáticas del comité en el marco de la formación de maestros y pedagogos de las acciones educativas en diferentes contextos

- Educación desde perspectivas de género
- Violencias basadas en el género o motivadas por prejuicios, discriminación, acoso sexual
- Masculinidades, feminidades, diversidades y orientaciones sexuales e identidades de género en entornos educativos

**Artículo 5.** El comité tiene las siguientes funciones

1. Promover la realización de actividades informativas, formativas, comunicativas y culturales relacionadas con las líneas temáticas, para todos los estamentos de la Facultad. Proponer al Centro de Investigaciones Educativas y Pedagógicas la realización de convocatorias y de procesos de investigación relacionados con las líneas temáticas esbozadas en el artículo 3.

2. Brindar asesoría y acompañamiento a docentes y estudiantes en asuntos relacionados con el género en el marco de las prácticas pedagógicas.

Motivar acciones de extensión solidaria enfocadas a la transformación de prácticas y discursos sexistas.

3. Propiciar el conocimiento de protocolos, rutas, normativa para la atención, tratamiento y seguimiento de situaciones de violencia basadas en el género.

Participar de las instancias creadas en la Universidad para asuntos relacionados con violencias basadas en el género en representación de la Facultad.

Fomentar el respeto de las diversidades, identidades y orientaciones sexuales y de género.

**Artículo 6.** Para el funcionamiento del comité y ejecución de las acciones establecidas dentro de las funciones (contrataciones o materiales) la Facultad podrá destinar los recursos requeridos.



WILSON A. BOLIVAR BURITICÁ  
Presidente



MARÍA ALEXANDRA RENDON URIBE  
Secretaria